

Artículos, de los estatutos definitivos.

Artículo 12º Anteproyecto

Serán atribuciones de la Asamblea general ordinaria promover el Reglamento de Regimen interior, estudiar, informar y proponer sobre la formación del presupuesto ordinario anual; estudiar, informar y proponer sobre la aprobación de las cuentas de cada ejercicio.

La Asamblea general en sus deliberaciones se ajustará al orden del día, previamente consignado en la convocatoria. Las deliberaciones serán iniciadas por el presidente, quien dirigirá y conducirá los debates, concediendo para las intervenciones, el tiempo que considere oportuno y los turnos en pro y en contra, que juzgue convenientes hasta poner a votación el asunto debatido o los pendientes y señalar su discusión, para una nueva reunión de la Asamblea general.

Los acuerdos adoptados por la Asamblea general, y en general todo lo tratado en la misma, constará siempre en acta que será firmada por presidente y secretario.
No se admitirá el voto por delegación.

Artículo 12º Definitivo

Serán atribuciones de la Asamblea general ordinaria, promover el Reglamento de Regimen Interior, estudiar, informar, proponer y aprobar la formación del presupuesto ordinario anual; estudiar y aprobar las cuentas, tras cada ejercicio.

La Asamblea general en sus deliberaciones, se ajustará al orden del día, previamente consignado en la convocatoria. Las deliberaciones, serán indicadas por el Presidente quien dirigirá y moderará los debates, estableciendo el tiempo necesario y los turnos en pro y en contra.